

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 11 de junio de 2023, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Mediante Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se declaró abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, el 7 de octubre de 2021, finalizando el plazo el 15 de noviembre de 2023, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en el que se establece que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad determinar la apertura del proceso electoral previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la competencia en la materia, atribuyéndose a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones cada cuatro años.

Una vez abierto el proceso electoral, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, como competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, convocar mediante orden (en este caso resolución por delegación) las elecciones para la renovación de los Plenos de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 36.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, y en el art. 15.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Transcurridos los plazos de exposición de los censos electorales y de las reclamaciones, así como el plazo de resolución de los recursos interpuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, procede realizar la convocatoria de elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Andalucía.

Se exceptúa de esta convocatoria de elecciones a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, dado que la misma se encuentra en proceso de extinción.

De acuerdo con el dispongo segundo, punto 3, letra f), de la Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia para la convocatoria de elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía prevista en el 36.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, antes mencionado, se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

En su virtud, y en uso de las competencias que esta Consejería tiene atribuidas en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria de elecciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación existentes en Andalucía, a excepción de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación darán publicidad a la presente convocatoria en sus sedes sociales, en sus delegaciones, en los medios de comunicación que estimen oportunos, así como en su respectiva página web, teniendo en cuenta el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo, en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo relativas al procedimiento electoral.

Segundo. Fecha y horario de las elecciones.

La votación para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía, se celebrará el día 17 de octubre de 2023, para todos los grupos y categorías, con horario de apertura y cierre de los colegios electorales de 9:00 a 20:00 horas.

Tercero. Juntas Electorales.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se constituirá en cada provincia y en acto público, una Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre. Se establecen ocho Juntas Electorales con sede en el domicilio de la Cámara de la capital de provincia respectiva, a excepción de la provincia de Jaén donde la Junta Electoral estará ubicada en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, y la constitución de las mismas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

Cuarto. Colegios Electorales.

1. La delimitación física de los colegios electorales coincidirá con las dependencias habilitadas para tal fin por la Cámara Oficial respectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

2. Se establecen trece colegios electorales, con las siguientes sedes y páginas web, donde figurarán los modelos previstos en el artículo 15.4 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

- Colegio Electoral núm. 1, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, sita en Avenida Cabo de Gata, número 29, de Almería, para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://camaradealmeria.com/>

- Colegio Electoral núm. 2, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, sita en calle Mariana Pineda, número 34, de Andújar (Jaén), para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://www.camaraandujar.com/>

- Colegio Electoral núm. 3, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ayamonte, sita en calle Muelle de Portugal, número 35, de

Ayamonte (Huelva), para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://ayamontecamara.com/>

- Colegio Electoral núm. 4, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, sita en calle Antonio López, número 4, de Cádiz, para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://www.camaracadiz.com/>

- Colegio Electoral núm. 5, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, sita en Paseo de la Cornisa, s/n, de Algeciras (Cádiz), para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://www.camaracampodegibraltar.com/>

- Colegio Electoral núm. 6, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, sita en calle Pérez de Castro, número 1, de Córdoba, para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://www.camaracordoba.com/>

- Colegio Electoral núm. 7, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, sita en calle Luis Amador, número 26, de Granada, para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://www.camaragranada.org/>

- Colegio Electoral núm. 8, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, sita en calle La Fuente, número 5, de Huelva, para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://www.camarahuelva.com/>

- Colegio Electoral núm. 9, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, sita en calle Fermín Aranda, s/n (Edificio Centro Empresarial), de Jerez de la Frontera (Cádiz), para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://www.camarajerez.es/>

- Colegio Electoral núm. 10, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, sita en calle Sagunto, número 1, de Linares (Jaén), para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://camaralinares.es/>

- Colegio Electoral núm. 11, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, sita en calle Cortina del Muelle, número 23 (Palacio de Villalcázar), de Málaga, para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://www.camaramalaga.com/>

- Colegio Electoral núm. 12, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, sita en calle Catalanes, número 4, de Motril (Granada), para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://camarademotril.es/>

- Colegio Electoral núm. 13, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en Plaza de la Contratación, núm. 8, de Sevilla, para las personas electoras comprendidas en el ámbito territorial previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

<https://camaradesevilla.com/>

Quinto. Mesas Electorales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, cada Junta Electoral acordará el número de mesas electorales totales de cada colegio electoral, atendiendo al número de candidaturas proclamadas y al grupo en que haya de celebrarse efectivamente la votación.

Sexto. Voto presencial.

1. Sólo tendrán entrada en los Colegios Electorales las personas electoras, las candidatas y sus interventoras, las notarías que sean requeridas para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de ésta, agentes de la autoridad que las Presidencias de las mesas puedan requerir, y aquellas otras personas que la Presidencia precise, así como las personas funcionarias que la Consejería competente en materia de Cámaras pueda designar para observar el desarrollo de la votación.

2. La votación será secreta. Las vocalías de la mesa marcarán en las listas electorales a las personas que voten, a fin de evitar duplicidad de voto. Las personas electoras depositarán su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre.

En el momento de ejercer su voto, la persona electora presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho, en los términos establecidos en los artículos 10 y 11 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

Igualmente, en ningún caso la acreditación de la persona electora podrá realizarse mediante la presentación de documentos fotocopiados si estos no llevan la correspondiente compulsa.

Séptimo. Voto por correo postal.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, en las elecciones de las vocalías de los Plenos por sufragio del electorado de las Cámaras de Andalucía, aquellas personas electoras que prevean que, en la fecha de la votación indicada en el Dispongo Segundo de la presente orden (en este caso resolución por delegación), no podrán ejercer personalmente su derecho en la mesa electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal dirigida a la Secretaría General de la Cámara Oficial correspondiente.

En todo caso, el voto por correo postal se desarrollará siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con la Cortes y Memoria Histórica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Comercio y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes al día de la publicación de la presente Orden (en este caso Resolución por delegación) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las personas electoras indicadas en el apartado anterior, podrán solicitar el ejercicio de ese derecho, cumplimentando para ello el modelo de solicitud de voto por correo que aparece en los Anexos I y II de la presente orden (en este caso resolución por delegación), según se trate de personas físicas o jurídicas respectivamente, que deberán ser facilitados por la respectiva Cámara y estar disponibles en su página web.

3. La citada solicitud deberá presentarse personalmente en la Secretaría General de la Cámara Oficial correspondiente, o remitirla por correo certificado y urgente a la misma, y deberá ir acompañada de la documentación que se indica en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

4. La Secretaría General de la Cámara Oficial correspondiente, comprobará la solicitud y documentación de voto por correo recibida, así como la inscripción en el censo electoral de la persona electora, y procederá a emitir la correspondiente certificación acreditativa de inscripción en el censo electoral, según modelo normalizado que aparece

en el Anexo III de la presente orden (en este caso resolución por delegación), y realizará su anotación en el mismo, a fin de que no le sea admitido el voto personal el día de la votación.

5. La Secretaría General de la Cámara Oficial remitirá, antes de los diez días hábiles a la fecha de la celebración de las elecciones, mediante el modelo de sobre normalizado del Anexo IV de la presente orden (en este caso resolución por delegación), por correo certificado y con acuse de recibo, al domicilio indicado en la solicitud de voto o, si este no consta, al que figure en el censo electoral, la documentación necesaria para el ejercicio del voto por correo.

6. La documentación electoral indicada en el apartado anterior, constará de:

a) Certificación Acreditativa de Inscripción en el Censo Electoral, según modelo normalizado del Anexo III de la presente orden (en este caso resolución por delegación).

b) Papeleta o papeletas de votación por cada grupo y, en su caso, categoría en la que la persona electora tenga derecho a votar, según el modelo normalizado del Anexo V de la presente orden (en este caso resolución por delegación) .

c) Sobre para introducir cada una de las papeletas de votación, según el modelo normalizado del Anexo VI de la presente orden (en este caso resolución por delegación).

d) Sobre de voto por correo dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral, según modelo normalizado del Anexo VII de la presente orden (en este caso resolución por delegación).

e) Listado de las personas candidatas proclamadas en el grupo y, en su caso, categoría correspondiente, según modelo normalizado del Anexo VIII de la presente orden (en este caso resolución por delegación).

f) Hoja de instrucciones para ejercer el voto por correo, según modelo normalizado del Anexo IX de la presente orden (en este caso resolución por delegación).

7. La recepción de la documentación electoral deberá realizarse personalmente en el caso de las personas físicas, y en el caso de tratarse de personas jurídicas por quien tenga acreditada la representación de conformidad a su solicitud, previa acreditación de su identidad. Se deberá practicar en el lugar indicado para la notificación en la solicitud de voto por correo, y mediante la firma del acuse de recibo de correos.

8. Si la persona electora no está presente en el momento de la entrega de la documentación en el domicilio indicado, deberá acudir a la correspondiente oficina de correos para recibir allí, previa acreditación de su identidad, la documentación para el voto por correo. Esta comparecencia deberá realizarse bien por la propia persona electora, bien por otra autorizada por ella, mediante la presentación del documento acreditativo de esa autorización y de una fotocopia del documento nacional de identidad de aquella o de su representación, en el caso de persona jurídica.

En ningún caso la acreditación de la persona electora podrá realizarse mediante la presentación de documentos fotocopiados que no lleven la correspondiente compulsa.

9. La persona electora pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre indicado en el Anexo VI. Una vez cerrado ese primer sobre, lo introducirá en un segundo sobre indicado en el Anexo VII, junto a la certificación de inscripción en el censo electoral, según modelo normalizado del Anexo III.

10. Una vez cerrado ese segundo sobre, la persona electora lo remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al de la celebración de la votación. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido plazo.

11. El voto se deberá certificar en la oficina de correos de forma individualizada. La Junta Electoral correspondiente comprobará en cada caso el cumplimiento de estos requisitos. No se introducirán en la urna los votos por correo que lleguen en un sobre que contenga los votos por correo de más de una persona electora, ni los recibidos después del citado plazo.

Los sobres de votos por correo recibidos en la sede de la Cámara Oficial, así como los devueltos por el servicio de Correos, se trasladarán diariamente junto con la relación de los mismos, a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

12. No obstante lo anterior, la persona electora que habiendo obtenido la documentación electoral requerida para el ejercicio del voto por correo, desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa Electoral dicha documentación en el acto de la votación. De no hacerlo así, no se le recibirá el voto.

13. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos desarrollará las funciones que le corresponden como prestadora del servicio postal universal, en el marco de las estipulaciones recogidas en el Convenio suscrito con fecha 2 de noviembre de 2021, entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Octavo. Escrutinio.

Terminada la votación, la Presidencia de la mesa electoral la declarará cerrada, y procederá a introducir en la urna o urnas los sobres que contengan las papeletas del voto remitidas por correo postal, verificando antes la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una y que la persona electora se halla inscrita en el censo, anotándose seguidamente su nombre en la lista de votantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

Noveno. Distribución de vocalías de los Plenos.

Las vocalías de los Plenos de las Cámaras Oficiales a elegir mediante la presente convocatoria electoral se detallan en el Anexo X de la presente orden (en este caso resolución por delegación), de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4.4 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, y reflejados en los vigentes Reglamentos de Régimen Interior de cada Cámara Oficial.

Décimo. Finalización del procedimiento electoral.

El expediente electoral se archivará en cada Cámara y se remitirá una copia certificada del mismo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del procedimiento electoral.

Undécimo. Normativa de aplicación.

La presente orden (en este caso resolución por delegación), se dicta en desarrollo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, así como del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, y del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de España, y demás normativa aplicable. Con carácter supletorio, y en lo que resulte de aplicación, se estará a lo establecido en el régimen electoral general contenido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Duodécimo. Eficacia y recursos procedentes.

La presente orden (en este caso resolución por delegación) surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

00285339

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de un mes, o, directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1. y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2023.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 14.10.2022, BOJA de 19.10.2022), la Secretaria General, Adolfina Martínez Guirado.

ANEXO I

ANVERSO

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

SOLICITUD DE VOTO POR CORREO PARA PERSONAS FÍSICAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE

COMPROBADA LA IDENTIDAD DE LA PERSONA ELECTORA:

(Fecha, firma y sello de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación)

1 DATOS DE LA PERSONA ELECTORA			
SOLICITANTE		D.N.I.	
DOMICILIO : CALLE, PLAZA O AVENIDA, NÚMERO, PISO, LETRA			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO (OPCIONAL)			LOCALIDAD
PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL
2 CENSO ELECTORAL EN EL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO			
El/la persona electora aparece inscrito/a en el Censo Electoral de la Cámara Oficial de _____ en EL/LOS GRUPO/S _____ y CATEGORÍA/S _____			

EXPONE: Que ante la previsión de que en la fecha de la votación no podré ejercer mi derecho personalmente en la mesa electoral correspondiente, solicito que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) se expida certificación acreditativa de figurar inscrita en el CENSO ELECTORAL, en/los grupos y/o categorías indicados, y se remita toda la documentación precisa para el ejercicio del voto por correo a la dirección expuesta en el apartado 1 o, en su defecto, a la que figure en el censo.

(Si no se especifica ningún Grupo y/o Categoría, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos y/o categorías en que figure inscrito el solicitante en el Censo Electoral)

En _____ a _____ de _____ de 2023.
La persona electora.

Fdo.: _____

SR./SRA. SECRETARIO/A DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, DE NAVEGACIÓN DE

00285339

ANEXO I

REVERSO

SOLICITUD DE VOTO POR CORREO PARA PERSONAS FÍSICAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE

3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
<p>- Para la identificación de la persona electora se deberá adjuntar una fotocopia del DNI del firmante o, en su caso del pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente.</p> <p>En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identidad mediante fotocopia compulsada del documento de identidad correspondiente o, en su defecto, del pasaporte, debiendo además presentar su tarjeta de identidad de extranjero, o, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un Estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.</p>	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. El correo electrónico de contacto es dgc.ceeta@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Acciones en ejercicio de la actividad de tutela de la Administración de la Junta de Andalucía sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía", cuya finalidad es, entre otras, la convocatoria de elecciones. La licitud de dicho tratamiento se encuentra en la aplicación del artículo 6.1. c) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable) así como en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de una obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/323713.html>

00285339

ANEXO II

ANVERSO

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

SOLICITUD DE VOTO POR CORREO PARA PERSONAS JURÍDICAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE

COMPROBADA LA IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PETICIONARIA:
(Fecha, firma y sello de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación)

1 DATOS DE LA SOCIEDAD			
DENOMINACIÓN		N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA O AVENIDA, NÚMERO, PISO, LETRA			PROVINCIA
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD			
REPRESENTANTE		D.N.I.	
DOMICILIO : CALLE, PLAZA O AVENIDA, NÚMERO, PISO Y LETRA			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CARGO QUE OCUPA EN LA SOCIEDAD			
3 CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN			
El/la solicitante aparece inscrito en el Censo Electoral de la Cámara Oficial de _____ en EL/LOS GRUPO/S _____ y CATEGORÍA/S _____			

EXPONE: Que ante la previsión de que en la fecha de la votación no podré ejercer mi derecho personalmente en la mesa electoral correspondiente, solicito que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) se expida certificación acreditativa de figurar inscrita en el CENSO ELECTORAL, en el/los grupo/s y/o categorías indicados, y se remita toda la documentación precisa para el ejercicio del voto por correo a la dirección expuesta en el apartado 1 o, en su defecto, a la que figure en el censo.

(Si no se especifica ningún Grupo y/o Categoría, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos y/o categorías en que figure inscrito el/la solicitante en el Censo Electoral)

En _____ a _____ de _____ de 2023

Representante.

Fdo.: _____

SR./SRA. SECRETARIO/A DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, DE NAVEGACIÓN DE _____

00285339

ANEXO II

REVERSO

SOLICITUD DE VOTO POR CORREO PARA PERSONAS JURÍDICAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE

4	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
<p>- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)</p> <p>- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente de la persona que representa legalmente a la sociedad, firmada por ella misma.</p> <p>- Fotocopia del poder de representación suficiente mediante acuerdo expreso del órgano de administración de la misma al que alude el artículo 24.2.b) del Decreto 189/2018 de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.</p>	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. El correo electrónico de contacto es dgc.ceeta@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Acciones en ejercicio de la actividad de tutela de la Administración de la Junta de Andalucía sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía", cuya finalidad es, entre otras, la convocatoria de elecciones. La licitud de dicho tratamiento se encuentra en la aplicación del artículo 6.1. c) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable) así como en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de una obligación legal.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/323713.html</p>

00285339



ANEXO III

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE _____

1 DATOS DE LA PERSONA ELECTORA		
PERSONA ELECTORA	D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL: CALLE, PLAZA O AVENIDA, NÚMERO, PISO Y LETRA		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

D./Dña. _____, SECRETARIO/A DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE _____

CERTIFICA:

1.- Que la persona electora arriba indicada se encuentra inscrita en el Censo Electoral Oficial de esta Cámara en los siguientes Grupos o Divisiones

División/Grupo _____

Agrupación/Categoría _____

Número persona electora _____

Y para que conste, y a los efectos de ejercer el voto por correo en las elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de _____

En _____ a _____ de _____ de 2023.

El/La Secretario/a de la Cámara

Fdo.: _____

00285339

ANEXO IV

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

SOBRE PARA EL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

REMITENTE: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de

D/Dña.....
C/

Municipio.....
Código Postal..... Provincia.....

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Especificaciones:
Tamaño 162 x 229 mm
Papel blanco impreso en tinta negra

00285339



ANEXO V

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

PAPELETA DE VOTACIÓN

PAPELETA DE VOTACIÓN PARA SUFRAGIO DEL ELECTORADO	
ELECCIONES A LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023	
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE _____	
GRUPO/DIVISIÓN: _____ AGRUPACIÓN/CATEGORÍA: _____	Nº VOCALÍAS A ELEGIR: <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 30px; margin: 5px auto;"></div>
Doy mi voto a la candidatura presentada por : _____ _____ _____ _____	
<small>Información Electoral: Las personas electoras podrán señalar en la papeleta tantas personas candidatas como número de vocalías a elegir. En cada papeleta impresa deben figurar el nombre y los apellidos o, en su caso, denominación social de cada una de las personas candidatas proclamadas.</small>	

Especificaciones:

Tamaño aproximado 111 x 170 mm.
Papel blanco impreso en tinta negra.
Impresión por una sola cara

00285339

ANEXO VI

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

SOBRE PARA LA PAPELETA DE VOTACIÓN

<p>Elecciones 2023 al Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.</p>	<p>GRUPO/ DIVISIÓN: _____</p> <p>AGRUPACIÓN/CATEGORÍA: _____</p>
---	--

Especificaciones:
Tamaño 120 x 176 mm
Papel blanco impreso en tinta negra
Impresión por una sola cara

00285339

ANEXO VII

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

SOBRE PARA EL VOTO POR CORREO

Elecciones 2023 al Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.	
Remite: _____	
Secretaría de la Junta Electoral. Colegio Electoral _____ Mesa Electoral _____ Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de _____ C/ _____ Código Postal _____ Municipio _____	
VOTO POR CORREO	GRUPO/ DIVISIÓN: _____ AGRUPACIÓN/CATEGORÍA: _____

Especificaciones:

Tamaño: 162 x 229 mm

Papel blanco impreso en tinta negra por una sola cara

Solapa recta y tira de silicona

ANEXO VIII

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVIGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS PROCLAMADAS

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVIGACIÓN DE _____

GRUPO/DIVISIÓN	AGRUPACIÓN/ CATEGORÍA	PERSONA FÍSICA o JURÍDICA PROCLAMADA CANDIDATA

00285339



ANEXO IX**ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023****ANVERSO****A) INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO**

La Persona electora que prevea que en la fecha de la votación no podrá ejercer su derecho personalmente en la mesa electoral correspondiente, podrá emitir su voto por correo.

Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria de elecciones, las personas electoras indicadas en el apartado anterior, podrán solicitar ejercer ese derecho, cumplimentando para ello el modelo normalizado de solicitud de voto por correo que aparece en los Anexos I ó II, según se trate de personas físicas o jurídicas, de conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

La citada solicitud deberá presentarse en la Secretaría General de la Cámara Oficial correspondiente o remitirla por correo certificado urgente y deberá ir acompañada de la documentación reseñada en los Anexos I y II.

B) INSTRUCCIONES PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO.

Una vez recibida la documentación electoral enviada por la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación correspondiente, la persona electora introducirá la papeleta de voto (Anexo V de la presente Orden, en este caso Resolución por delegación) correspondiente, una vez indicado a qué candidato/a va dirigido su voto, dentro del sobre en cuyo anverso aparece la especificación de GRUPO/DIVISIÓN-AGRUPACIÓN/CATEGORÍA (Anexo VI de la presente Orden, en este caso Resolución por delegación).

Una vez cerrado el sobre que contiene la papeleta de votación, la persona electora introducirá este primer sobre en el sobre en cuyo anverso figura la especificación VOTO POR CORREO, y dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral correspondiente (Anexo VII de la presente Orden, en este caso Resolución por delegación).

En ese sobre de VOTO POR CORREO, la persona electora, física o jurídica, deberá incluir además la certificación de inscripción en el Censo Electoral (Anexo III de la presente Orden (en este caso Resolución por delegación)).

Una vez cerrado el citado sobre, la persona electora deberá remitirlo por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral que le corresponda.

En todo caso la persona electora deberá tener en cuenta una antelación suficiente a fin de que se reciba en la Secretaría General de la Junta Electoral correspondiente antes de las 12.00 horas del día anterior al día de la celebración de las elecciones.

00285339

ANEXO X

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y, EN SU CASO, NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA 2023

COMPOSICIÓN DEL PLENO DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
ALMERÍA (30)	División 1	Agrupaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16	1
	División 2	Agrupación 25	1
		Agrupaciones 21, 22, 23 y 24	1
	División 3	Agrupaciones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	1
	División 4	Agrupaciones 47, 48 y 49	1
		Agrupaciones 41, 42, 43, 44, 45 y 46	1
	División 5	Grupo 833 de la División 8ª, Sección 1	1
		Agrupación 50 Grupos 501, 502 y 503	2
		Agrupación 50 Grupos 504, 505, 506, 507 y 508	1
	División 6	Agrupaciones 61, 62 y 63, a excepción de los Epígrafes 612-2 y 312-3	1
		Agrupación 64	2
		Agrupación 65	3
		Agrupación 66	1
	División 7	Agrupaciones 67, 68 y 69	3
		Agrupaciones 71, 72, 74, 75 y 76, a excepción de los epígrafes 752-1, 752-2, 752-3, 752-6, 752-7 y 756-2	2
	División 8	Agrupación 73 y los epígrafes 752-1, 752-2, 752-3, 752-6, 752-7 y 756-2	1
		Agrupaciones 81 y 82	2
	División 9	Agrupación 83 (a excepción del Grupo 833), y Agrupaciones 84, 85, 86, así como los epígrafes 511, 611, 721, 724, 725, 727, 728, 745, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885 y 888	1
		Agrupaciones 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99	1
División 10	Epígrafes 612.2 y 612.3 de la División 6ª	3	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
ANDÚJAR (20)	División 1, 2 y 3	Toda la División	1
	División 4	Agrupaciones 41, 42, 43, 44	1
		Agrupación 45	1
		Agrupación 46	1
		Agrupación 47	1
	División 5	Agrupaciones 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508	1
		Personas electoras de los Grupos de la Sección Primera	1
	División 6	Agrupaciones 61, 62 y 63	1
		Agrupación 64	1
		Agrupación 651	1
		Agrupación 652	1
		Agrupación 661 y 662	1
		Agrupaciones 653, 659, 663, 664 y 665	1
		Agrupaciones 654, 655, 657 y Agrupación 69	1
		Agrupaciones 671, 672, 673, 674 y 675, y resto Agrupación 67 y la Agrupación 68	1
	División 7	Agrupación 722 y los restantes comprendidos en la División 7, Sección 1ª	1
	División 8	Agrupaciones 811 y 812	1
Resto de la División 8		1	
División 9	Toda la División	1	
Grupos sección 2ª	Agrupaciones 511, 721, 722, 724, 727, 731, 871 y 873	1	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/GRUPOS/EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
AYAMONTE (11)	División 1, 2, 3 y 4	Agrupación 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 31, excepto máquinas y material de transporte, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49	2
	División 5	Agrupación 50. Grupo 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508	2
	División 6	Agrupación 61, 62, 63, 64, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 659, 661, 662, 663, 664, 665, 67, 68, 69	4
	División 7	Agrupación 71, 72, 73, 74, 75 y 76	1
	División 8	Agrupación 81, 82, 83, 84, 85 y 86	1
	División 9 y 10	Agrupación 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99	1

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
CÁDIZ (22)	División 1	Agrupaciones 11, 12, 13, 14, 15 y 16	1
	División 2	Agrupaciones 21, 22, 23, 24 y 25	1
	División 3	Agrupaciones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	2
	División 4	Agrupaciones 41, 42,	2
		Agrupaciones 43, 44 y 45	1
		Agrupaciones 46, 47, 48 y 49	1
	División 5	Agrupación 50	1
	División 6	Agrupaciones 61, 62 y 63	2
		Agrupaciones 64	1
		Agrupaciones 65 y 66	1
		Agrupaciones 67, 68 y 69	2
	División 7	Agrupaciones 71, 72 y 73	2
		Agrupaciones 74, 75 y 76	2
División 8	Agrupaciones 81, 82, 83, 84, 85 y 86	2	
División 9	Agrupaciones 91, 92, 93, 94 ,95, 96, 97, 98 y 99	1	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
CAMPO GIBRALTAR (22)	División 1	Agrupaciones 11, 12, 13, 14,15 y 16	5
	División 2	Agrupaciones 21, 22, 23, 24 y 25	1
	División 3	Agrupaciones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	1
	División 4	Agrupaciones 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49	1
	División 5	Agrupación 50	1
	División 6	Agrupaciones 61	1
		Agrupaciones 62, 63 y 64	1
		Agrupación 65	3
		Agrupaciones 66, 67, 68 y 69	3
	División 7	Agrupaciones 71, 72, 73, 74, 75 y 76	2
	División 8	Agrupaciones 81, 82, 83, 84, 85 y 86	2
División 9	Agrupaciones 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99	1	

CÁMARA	AGRUPACIÓN	DIVISIÓN/AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
CÓRDOBA (24)	Agrupación 1	Divisiones 1 y 2 del IAE	1
	Agrupación 2	División 3 del IAE	1
	Agrupación 3	División 4 del IAE	3
	Agrupación 4	División 5 del IAE	2
	Agrupación 5	Categoría a), comprende a la agrupación 61 del IAE	2
		Categoría b), comprende a las agrupaciones 62 y 63 del IAE	1
		Categoría c), comprende a la agrupación 64 del IAE	2
		Categoría d), comprende a la agrupación 65 del IAE	2
		Categoría e), comprende a la agrupación 66 del IAE	1
		Categoría f), comprende a la agrupación 67 del IAE	1
		Categoría g), comprende a la agrupación 68 del IAE	1
		Categoría h), comprende a la agrupación 69 del IAE	1
	Agrupación 6	División 7 del IAE	2
Agrupación 7	División 8 del IAE	3	
Agrupación 8	División 9 del IAE	1	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
GRANADA (22)	División 1	Toda la División. Agrupación 1	1
	División 2	Toda la División. Agrupación 2	
	División 3	Toda la División. Agrupación 3	
	División 4	Toda la División. Agrupación 4	1
	División 5	Toda la División. Agrupación 5	2
	División 6	Categoría 1: Agrupación 61, 62 y 63	1
		Categoría 2: Agrupación 64	1
		Categoría 3: Agrupación 65, excluido 654	2
		Categoría 4: Agrupación 66	1
		Categoría 5: Agrupación 67 y 68	3
		Categoría 6: Agrupación 69 y 654	1
	División 7	Toda la División. Agrupación 7	1
	División 8	Categoría 1: Agrupación 84	1
		Categoría 2: Agrupación 86	1
		Categoría 3: Agrupación: 81, 82, 83 y 85	2
	División 9	Categoría 1: Agrupación 93	1
		Categoría 2: Agrupación 94	1
		Categoría 3: Agrupación 97	1
		Categoría 4: Agrupación 91, 92, 95, 96, 98 y 99	1

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR	
HUELVA (22)	División 1	Agrupaciones 11 a 16	1	
	División 2	Agrupaciones 21 a 25	1	
	División 3	Agrupaciones 31 a 39	1	
	División 4	Agrupaciones 41 a 49	1	
	División 5	Agrupación 50	3	
	División 6	Categoría a: Agrupación 61		1
		Categoría b: Agrupación 62 a 64		3
		Categoría c: Agrupación 65		3
		Categoría d: Agrupación 66 a 69		4
	División 7	Agrupación 71 a 76	2	
División 8	Agrupación 81 a 86	1		
División 9	Agrupación 91 a 99	1		

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR	
JEREZ (22)	División 1	Toda la División	1	
	División 2	Toda la División	1	
	División 3	Toda la División	1	
	División 4	Agrupaciones 41 y 42		4
		Agrupaciones 43, 44 y 45		1
		Agrupación 46		1
		Agrupaciones 47, 48 y 49		1
	División 5	Toda la División	1	
	División 6	Agrupaciones 61, 62 y 63		2
		Agrupación 64: Grupos 641, 642, 643, 644, 645, 646 y 647		1
		Agrupación 65: Grupo 651		1
		Agrupación 65: Grupo 652, 653, 654, 655, 656, 657 y 659		1
		Agrupación 66		1
	Agrupaciones 67, 68 y 69		2	
División 7	Toda la División	1		
División 8	Toda la División	1		
División 9	Toda la División	1		

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
LINARES (15)	Divisiones 1, 2 y 3	Toda la Divisiones 1, 2 y 3	2
	División 4	Agrupaciones 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49	1
	División 5	Grupos 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508	1
	División 6	Agrupaciones 61, 62 y 63	1
		Agrupación 64	1
		Grupos 651 y 652	2
		Agrupación 66 y Grupos 653, 654, 655, 656, 657 y 659	2
	División 7, 8 y 9 de la Sección 1ª, y Grupos Sección 2ª Segunda	División 7, 8 y 9 y Grupos 511, 611, 721, 722, 724, 725, 727, 728, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884 y 885 de Sección Segunda	4

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
MÁLAGA (38)	División 1	Agrupaciones 11, 12, 13, 14, 15 y 16	1
	División 2	Agrupaciones 21, 22, 23, 24 y 25	1
	División 3	Agrupaciones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	1
	División 4	Agrupaciones 41 y 42	1
		Agrupaciones 43, 44 y 45	1
		Agrupaciones 46, 47, 48 y 49	1
	División 5	Grupo 501 y 502	2
		Grupo 503	1
		Grupo 504	1
		Grupo 505, 506, 507 y 508	1
	División 6	Agrupaciones 61, 62 y 63	2
		Agrupación 64	3
		Grupo 651	2
		Grupo 652	1
		Grupos 653, 654, 655, 656, 657 y 659	2
		Grupo 661 y 662	1
		Grupo 663, 664 y 665	1
		Agrupación 67	4
		Agrupación 68	1
	Agrupación 69	1	
División 7	Agrupación 71, 72, 73, 74, 75 y 76	3	
División 8	Agrupación 81	1	
División 8	Agrupaciones 82, 83, 84, 85 y 86	2	
División 9	Agrupaciones 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99	2	
División 10		1	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
MOTRIL (11)	GRUPO 1	Agrupaciones 11, 12, 13, 14,15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41,42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49	2
	GRUPO 2	Agrupación 50, Grupo 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508	2
	GRUPO 3	Agrupaciones 61, 62, 63, 64, y los Agrupaciones 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 659, 661, 662, 663, 664, 665, 67,68 y 69	4
	GRUPO 4	Agrupaciones 71, 72, 73, 74,75 y 76	1
	GRUPO 5	Agrupaciones 81, 82, 83, 84, 85 y 86	1
	GRUPO 6	Agrupaciones 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99	1

CÁMARA	UNIDAD ELECTORAL	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPÍGRAFES	VOCALÍAS A ELEGIR
SEVILLA (45)	Unidad Electoral 1	Agrupaciones 11, 12, 13, 14, 15 y 16	1
	Unidad Electoral 2	Agrupaciones 21, 22, 23 y 25	1
	Unidad Electoral 3	Agrupación 24	1
	Unidad Electoral 4	Agrupación 31	2
	Unidad Electoral 5	Agrupación 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	1
	Unidad Electoral 6	Agrupación 41	1
	Unidad Electoral 7	Agrupación 42	1
	Unidad Electoral 8	Agrupaciones 43, 44 y 45	1
	Unidad Electoral 9	Agrupación 46	1
	Unidad Electoral 10	Agrupaciones 47, 48 y 49	1
	Unidad Electoral 11	Grupo 501 Epígrafe 501.1	1
	Unidad Electoral 12	Grupo 501 Epígrafe 501.2 y 501.3	1
	Unidad Electoral 13	Grupo 502	1
	Unidad Electoral 14	Grupo 503 y 504	2
	Unidad Electoral 15	Grupo 505, 506, 507 y 508	2
	Unidad Electoral 16	Grupo 611 y 612	2
	Unidad Electoral 17	Grupo 613, 614, 615 y 616	1
	Unidad Electoral 18	Grupo 617, 618, 619, Agrupación 62 y Agrupación 63	1
	Unidad Electoral 19	Grupo 641, 642, 643, 644, 645, 646 y 647	2
	Unidad Electoral 20	Grupo 651	1
	Unidad Electoral 21	Grupo 652	1
	Unidad Electoral 22	Grupo 653	1
	Unidad Electoral 23	Grupo 654, 655, 656 y 657	1
	Unidad Electoral 24	Grupo 659, 661 y 662	1
	Unidad Electoral 25	Grupo 663, 664 y 665	1
	Unidad Electoral 26	Grupo 671 y 672	1
	Unidad Electoral 27	Grupo 673, 674, 675, 676 y 677	1
	Unidad Electoral 28	Agrupación 68	1
	Unidad Electoral 29	Agrupación 69	2
	Unidad Electoral 30	Grupo 711, 721 y 729	1
	Unidad Electoral 31	Grupo 722	1
	Unidad Electoral 32	Agrupación 73, 74, 75 y 76	1
	Unidad Electoral 33	Epígrafe 752.6	1
	Unidad Electoral 34	Agrupaciones 81, 82 y 83	1
	Unidad Electoral 35	Agrupación 84, 85 y 86	1
	Unidad Electoral 36	Agrupación 91, 92, 93, 94 y 95	1
	Unidad Electoral 37	Agrupación 96	1
	Unidad Electoral 38	Agrupación 97, 98 y 99	1
	Unidad Electoral 39	Grupo 511, 611, 721, 723, 724, 727, 728, 748, 749, 771, 851, 852, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884 y 885	1